



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas de la lista de reserva, de proyectos de Asociaciones Estratégicas, Acción Clave 2, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2017.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de propuestas 2017 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2016) Diario Oficial de la Unión Europea C 386 de 20 de octubre de 2016), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de comprobación de la elegibilidad de las solicitudes, y vista la propuesta del Comité de Evaluación, resolvió, a través de Resolución de 25 de julio de 2017, la publicación de los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas, excluidas y renunciadas de proyectos de Asociaciones Estratégicas, Acción Clave 2, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2017.

Dada una nueva disponibilidad de fondos generados que permite la financiación de proyectos de la lista de reserva contemplados en el apartado 2 del anexo I de la Resolución de 25 de julio de 2017, la Dirección del SEPIE,

RESUELVE

Primero.- Asociaciones Estratégicas en el sector de Educación escolar (KA201).

Publicar el listado de solicitudes seleccionadas de la lista de reserva de la Acción Clave 2 – Asociaciones Estratégicas en el sector de Educación Escolar (KA201), que se relacionan en el Anexo I, por un importe de 220.980,00 €.

Segundo.- Comunicación.

Los solicitantes que figuren en el listado de solicitudes de proyectos seleccionados de la lista de reserva podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie, apartado calidad. Además, recibirán, la información y documentación complementarias, que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención. Podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico

facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección:
<http://www.sepie.es/e-sepie>.

Tercero.- Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del SEPIE, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como de representante para persona jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. De acuerdo con la Orden ECD/1326/2015, de 3 de julio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos con el SEPIE, en relación con las convocatorias de concesión de subvenciones del programa Erasmus+ de la Comisión Europea, podrá presentar el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la web del SEPIE: <http://www.sepie.es/>.

Firmado electrónicamente por el Director del SEPIE, Pablo Martín González.